

290
y se separó de la H. Cámara.

Continuando la 3.^a discusión del proyecto reformatorio del Código de Ejecuciones Civiles fueron aprobados los artículos 54-59-60 y 61, y negado el art.^o 55, el H. Puro fundándose en que los Agentes fiscales no desentendían cual corresponde sus destinos al tener el ejercicio libre de su profesión, con apoyo del H. Hidalgo, hizo la siguiente proposición que fue negada: "Que al art.^o 214 del antedicho Código, se agregue este inciso: "Décimo: Los agentes fiscales."

Por ser muy avanzada la hora, suspendióse el debate de este proyecto, y se levantó la sesión.

El Presidente

El Secretario

Remigio Crespo

J. M. Banderas

Sesión del 26 de julio

Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Príncipe Vega, Gómez Turado, Taramillo, Salazar, Ruiz, Velasco et., Barriga, Puro, Velasco et., Hidalgo, Sanchez, Ferran, Davalos, Vela, Villagómez, Uquillas, Carrasco, Crespo Ferral et., Arizaga, Landívar, Coronel, Pamanigo, Castillo, Ortega, Nobsa, Archivaldo, Rivera, Galvez, Garrado, Manrique y Virreya.

Leída el acta y puesta en discusión, el H. Hidalgo dijo: = Señor Presidente: No consta que ayer expresé, que sin tomar por ahora en cuenta las razones de abuso alegadas por el H. Madrid, negare mi voto al art.^o que se discute, respecto a la libre introducción de carnos, y más objetos necesarios para la empresa, por consideraciones distintas, como nosotros no vamos a celebrar el contrato, sino que esta deberá celebrarse por el Municipio de esta Capital, claro se está, que los empresarios tomando en cuenta lo más que les conviene la importación tomando en cuenta lo más que de todos los útiles, podrán pasar condiciones

mas o menos enormes a la Municipalidad; y esta como tiene libertad para aceptarlas o no, desde que es una de las partes contratantes, consultara sus propios intereses y su conveniencia, y estances sin la libre importacion que se pretende podria otorgarse la escritura del contrato.

Despues de esta observacion fue aprobada el acta. Diere cuenta de los siguientes oficios:

Del Ministerio del Interior remitiendo la solicitud del Intendente de la parroquia de San Simon que pretende que por una parte de sus sueldos atrasados, se le den terrenos en alguna de las colonias Orientales. Esta solicitud paso a la Comision de Credito Publica. De la Secretaria del Senado comunicando que esa H. Camara ha suprimido la palabra "Centrales" del proyecto que facultaba a las Municipalidades para vender los pedagos de terreno que quedan despues de la rectificacion de las calles de la cabecera del Canton. Con la supresion de la palabra "Centrales". El Senado ha hecho retroceder la autorizacion a todas las Municipalidades cantonales, y esta H. Camara se conformo con la supresion.

Lejose tambien el oficio que dirige el H. Fructo Donoso, ratificando a la H. Camara por haberse separado de ella violentamente el dia 25 de los corrientes, segun consta del acta de ese dia.

Con este motivo el H. Coronel solicito se reconsiderara la negativa de la H. Camara a la misma excusa que presento el H. Fructo Donoso para no entender en el recurso de queja propuesto por el Dor. Leferino Rodriguez contra la Corte Suprema, y concedida la reconsideracion y abierto el nuevo debate, los H. H. H. vicepresidente, Vallagomez, Salazar y Coronel opinaron que debia aceptarse la excusa porque, despues de lo ocurrido con motivo de la representacion del Dor. Rodriguez, era muy dificil la situacion del H. Fructo Donoso, y ademas porque no puede ser juez en el recurso habiendo funcionado como Secretario en la causa que ha motivado el recurso. Los H. H. Landivar, Piro, Gomez Turado y Castillo opinaron en sentido contrario, por las mismas razones que en la sesion anterior tuvo la H. Camara, para negar la admision de la renuncia. Consultada la Camara, acepto dicha excusa, y procediendo al seso para

dicente, los infrascriptos creen que debe darse curso á dicha solici-
tud, en sentido favorable, puesto que la H. Cámara, negó el
informe que opusaba en contrario. A este propósito, y bajo el
supuesto de que esta H. Cámara la encontrara aceptable, pu-
diera servir de base el proyecto que versa sobre los documentos
conocidos con la solicitud del Señor Burbano, y que en el
Congreso del año anterior quedó en 3.^a discusión. — Quito,
julio 26 de 1888. — Puro. — Proano. — Crespo Toral (C). —
Vela. —

El Congreso del Ecuador



Art.º 1.^o Concedase al Señor Ezequiel Burbano la gracia de poder
opitar los grados de Licenciado y, Doctor en Medicina, sin ero-
gar la cédula universitaria correspondiente, en consecuencia
como dispuesto por el art.º 6.^o de la ley de Instrucción públi-
ca dada en 26 de abril de 1884.

Art.º 2.^o Si el agraciado no optare sus grados de dos años elun-
dicará la concesión otorgada por el presente decreto. —
Dado, G.^a —

Los proyectos que anteceden considerados en 1.^a Sesión
con 2.^a discusión.

Presentados en primer debate los proyectos que ante-
blecen contribuciones, el uno para la construcción del
camino de Colta al puente de Chimbo; y el otro para
sostener el alumbrado público de esta Capital, fueron
estudiados en Comisión General presidida por el H.
Rivera y Secretaria del H. Castillo.

Terminada la Comisión General, el H. Rivera
dió cuenta con las siguientes indicaciones hechas á los
respectivos proyectos:

Al H. Vela: que se suprima el inciso 2.^o
del art.º 2.^o; y al 2.^o proyecto.

El H. Villagómez: que el impuesto se divida en
tres clases; la 1.^a en 10 c.; la 2.^a en 6 c.; y la 3.^a en 3 c.
por la posesión de las casas, llamando la plaza
como centro, comprendiéndose en la clasificación
los edificios públicos?

El H. Ortega: al inciso 2.^o que se divida en dos
partes el art.º declarando que los impuestos duran
para el mismo período de tiempo?

204
El H. Novoa: que el proyecto se haga extensivo á todas las municipalidades".

El H. Ortega: que el impuesto recaiga tambien sobre los caballos.

Con las indicaciones precedentes pasaron los proyectos á 2.^a discusion.

A 3.^a pasaron los proyectos que á continuacion se enumeran:

El que aprueba los acuerdos del Congreso sanitario reunido en Lima, relativos á la Convencion y Reglamento Internacionales y á las conclusiones técnicas adoptadas por dicho Congreso.

El que ordena el pago de \$ 40000. al Señor Andres Ellis:

El que vota \$ 4000. para la construccion del Hospital de Obispo.

Presentado en tercer debate el proyecto que manda pagar la suma de \$ 804. al Señor Don Esteban Egas, por sueldos, el H. Salazar, con apoyo del H. Carrasco, hizo la siguiente proposicion que fue aprobada: "Que se devuelva al Sr. Don Esteban Egas los comprobantes que ha presentado, para que los haga valer ante el Poder Ejecutivo conforme á la ley de Crédito Público".

En seguida se aprobaron los siguientes proyectos, despues de considerados en 3.^a discusion.

El que autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar y pagar las pensiones de manutencion que se adeudan á las Señoras Leon Carrasco y Ramona Vascones.

El que manda que el Ejecutivo haga construir locales para escuelas de las H. H. C. C. en las cabeceras de provincia donde no los hubiera:

Puesto en 3.^a discusion el proyecto que faculta al Ejecutivo para que contrate con el Señor Esteban Lopez ó con cualquiera otra persona la conclusion del camino de Chiquipogno á Guaranda, los H. H. Madrid y Ortega manifestaron: el primero, que ha viajado por la trocha que para dicho camino abrió el Señor Lopez, y que de Guaranda á Sierra Victoria llegó en pocas horas, cuando siguiendo el camino antiguo se hacen muchisimas horas más, y que atendiendo á la facilidad de la via descubierta por el Señor Lopez y á la consagracion en que ha trabajado, es digno de todo mérito el Sr. Lopez, y manda que á ese camino se le diga el nombre de

"Vía Lopez", y el segundo que el decreto debía disponer que el Gobierno no contratase solo con el Señor Lopez y no con ninguna otra persona la conclusión del camino, porque siendo aquel el describidor de la vía, no será justo que otro ingeniero sea el que la concluya.

El H. Aguillón manifestó que al obligar al Gobierno á que contratase solo con el Señor Lopez, no solo se obraría contra la ley, que previene que para esta clase de obras se consaguen licitadores, sino que sería ocasionado el decreto á dar lugar para que el Ingeniero imponga condiciones que serian onerosas para el país, ó que por lo exagerado de ellas no se trabaje el camino.

Cerrado el debate, y votado por partes el art.º y petición del H. Ortega, fue todo el aprobado, entonces el H. Madrid, con apoyo del H. Ortega, hizo la siguiente moción: "Que para estimular á los Ingenieros nacionales y honrar los servicios y servicios del Ingeniero Señor Lopez se le de el nombre de "Vía Lopez" al camino que tan acertadamente ha trazado entre de Chiquipoygo á Guacamanda".

Abierto el debate el H. Galvan dijo: que estaba en una con el pensamiento del H. Madrid cuanto á que es digno de todo elogio el Señor Lopez por ser el describidor de una vía, pero que en cuanto á bautizarle con el nombre del Ingeniero, no cree que debe hacerlo el Congreso, porque aquello es mas bien propio de las Municipalidades, y que debe dejarse que lo haga la de Bolívar, y que si la H. Cámara quiere reconocer el servicio que el Señor Lopez ha prestado á la Nación, describiendo esa vía, debe mas bien concederle una mención honorífica.

Cerrado el debate fue negada la proposición, y se puso en 3.ª discusión el proyecto que manda liquidar y pagar al mismo Señor Lopez lo que se le adeude por sueldos y por gastos que haya hecho de su peculio en obras públicas.

Entonces el H. Ortega, con apoyo del H. Madrid, hizo la siguiente proposición: "Que el art.º en debate diga: "Que el pago se ha de hacer de preferencia conforme á la ley, 4.ª".

Puesta en debate el H. Madrid dijo: que apoyó la moción por que considera justo que se haga el pago de preferencia, una vez que el Señor Lopez ha gastado algunas sumas de su peculio en obras de conocida utilidad pública.

El H. Ortega: dijo recuerda que el Congreso

mandó pagar en el año pasado gruesas cantidades á otros acreedores como el Banco del Ecuador y que la deuda al Señor Lopez es mucho mas justa y debese reembolsarle de sus gastos con preferencia á cualquier otro acreedor.

Los H. H. Benizaga y Noboa dijeron que las condiciones para el pago las ha establecido la ley de Crédito público, y que el Señor Lopez debe sujetarse á ellas como lo están todos los acreedores segun el orden de sus créditos.

Cerrado el debate fue seguida la proposición, y en consecuencia aprobado el proyecto sin modificación alguna.

En seguida se puso en tercer debate el proyecto reformatorio de la ley de montepío militar, y aprobado el artículo 1º al discutirse el 2º. El H. Ortega dijo: Si la pensión se pagará á la viuda por consideración á su difunto marido, no hay por que privarle del montepío por que con pasar á segundas nupcias no comete ningun agravio contra el difunto.

Aprobado este artº al debatirse el 3º el H. Hidalgo dijo: De lo mas justo he creído, Señor Presidente, que se agregue este inciso al artº 16 de la ley, por que segun la disposición actual depende el goce de la pensión solo de la suerte, así así desde que un militar que ha dejado en las cajas el correspondiente deservido por ocho, diez ó mas años, y ha fallecido sin estar en servicio activo ni tener letras de cuartel ó de retiro.

Cerrado el debate fue aprobado el artº 3º, así como lo fueron los artículos 4º, 5º y 6º que fue el último.

Solicitudes á Comisiones:

A la de Industria y Comercio, agregándose el H. Gabon, la de la Municipalidad de Tumbaco para que se le permita imponer una contribucion al cacao.

A la 2ª de Peticiones la de Lola Taramillo por pensiones de montepío.

A la 1ª de Legislación la de Daniel Sarmiento para que se autorice al Ejecutivo para que enajene un terreno nacional en Otón.

A la 3ª de Peticiones la de Catalina Melo, por pensiones militares que se le deben.

Los H. H. Piro y Villagomez nombrados para sostener la insistencia ante la H. Cámara del Senado sobre la conservación del artº 4º del proyecto de ley reformatoria á la de marredas, dieron cuenta de que dicha H. Cámara insistia, por su parte, en la modificación propuesta por ella, no obstante haber congado

que tanto el artº 4º del proyecto primitivo, como la modificación propuesta por el Senado son malas disposiciones: que S. S.º ha hecho todo esfuerzo para convencer al Senado de que la modificación sería ocasionada á mil abusos, desde que se concede á los particulares la facultad de inutilizar las medidas de mala ley tornándolas de manos de sus portadores; pero que con todo los H. H. Senadores, creían ser menos mala la modificación que el artº aprobado por esta Cámara; y opinaron los H. H. Diputados que debía insistirse por segunda vez con nuevas razones de conformidad con lo dispuesto por el artº 67 de la Constitución. Pues si con esta 2.ª insistencia, el Senado insiste también por su parte, valdrá más que no figure en la ley ni el artº 4º ni la modificación, una vez que se declara que uno y otra son malas disposiciones.

De igual opinión fueron los H. H. Barriga, Alguacillas y Arizaga; y consultada la H. Cámara, insistió por segunda vez.

Continuando la discusión del proyecto reformatorio del Código de Enjuiciamiento Civil y leído el artículo 62, el H. Pardo lo impugnó, apoyándose en que la disposición es demasiado fuerte para los litigantes, al prevenir que el mismo juez que ha concedido el recurso de apelación pueda decretar su deserción sin más que haber pasado tres días desde que fue notificado, y no ha consignado el papel, timbres y derechos necesarios, cuando puede muy bien ocurrir que la citación se haga por bolita, y que por esta circunstancia el apelante ignore que se le ha concedido el recurso; y en tal caso al decretarse la deserción quedará privado de su defensa en 2.ª ó 3.ª instancia: que por otra parte la ley vigente ha consagrado un remedio eficaz para que los apelantes no dejen abandonado el juicio, después de interpuesto recurso de apelación, mandando que por apremio se le exija el papel y los derechos necesarios para elevar el proceso al Superior.

El H. Salazar dijo: que la reforma no es nueva, pues que igual disposición rigió desde el año de 1809 hasta 1878, y produjo muy buenos resultados en la práctica, que el apremio no es, como se cree, una medida eficaz por que él se ejecuta únicamente con los infelices, y casi nunca en las personas que tienen alguna

presencia y responsabilidad.

El H. Arizaga expuso que la reforma tiende a facilitar la administración de justicia para impedir el que se prolonguen los juicios sin más que apelar, y el apelante huir el bello para no consignar los derechos necesarios para que se eleven los autos.

El H. Landívar sostuvo también la reforma como conveniente para la pronta conclusión de los juicios; y el H. Villagómez la impugnó manifestando que el primer inciso existía ya en el Código de Enjuiciamientos, y que el 2º es inaceptable por que corresponde al Superior declarar la deserción, y que S. S. querria que antes que se declarara desierta un recurso continuase la instancia con las entradas del juzgado en caso de no presentarse el apelante no comparezca a usar sus derechos ante el Superior, de la misma manera que se hace en 1ª instancia seguir el juicio en rebeldía, cuando el demandado no ha contestado la demanda en el término legal.

Cerrado el debate, fue reado el artº, y en seguida aprobados los demás del proyecto, menos el último artº cuya discusión quedó aplazada, y se levantó la sesión.

El Presidente

El Secretario

~~Demisio Crespo Foral~~

J. M.ª Panfili

ARCHIVO

Sesión del 27 de julio.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Proano Vega, Gómez Turado, Toranzo, Galazar, Anle Duro, Ruiz, Velasco B., Barriga, Pino, Velasco M., Hidalgo, Sanchez, Teran, Duvalos, Vela, Villagomez, Alquillas, Carrasco, Crespo Foral C., Arizaga, Landívar, Coronel, Samaniego, Castillo, Ortega, Mota, Madrid, Rivera, Galva, Manrique y Viqueza.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dio cuenta de los siguientes oficios:

Del Ministerio del Interior que remite los so-